

RESUMEN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS CERTIFICADO POR ICR

ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.



Empresas ICAFAL declara expresamente su voluntad de acatar las leyes y regulaciones vigentes. Para ello ha desarrollado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) al cual está obligado para dar cumplimiento a la legalidad vigente incluida la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas (RPPJ) y sus modificaciones, como también para mantener un adecuado Control Interno.

Nuestro MPD incluye la prevención de los delitos base de la ley mencionada (Cohecho, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Lavado de Activos, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida y Administración Desleal), más otros delitos que puedan afectar a Icafal. El fiel cumplimiento del MPD permite a Icafal eximirse de la responsabilidad penal de la ley de RPPJ (En Chile ley 20.393).

Es obligatorio para todas las personas de Icafal y terceras partes vinculadas a ella, tales como: proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas, clientes y mandantes.

El Encargado de Prevención de Delitos (**EPD**) u **Oficial de Cumplimiento** es la persona responsable de determinar los riesgos y definir los controles contenidos en el MPD. Este rol es desempeñado por el **Contralor Corporativo** el cual posee plena autonomía para su implementación y control, reportando su gestión al Comité de Control y Cumplimiento del Directorio.

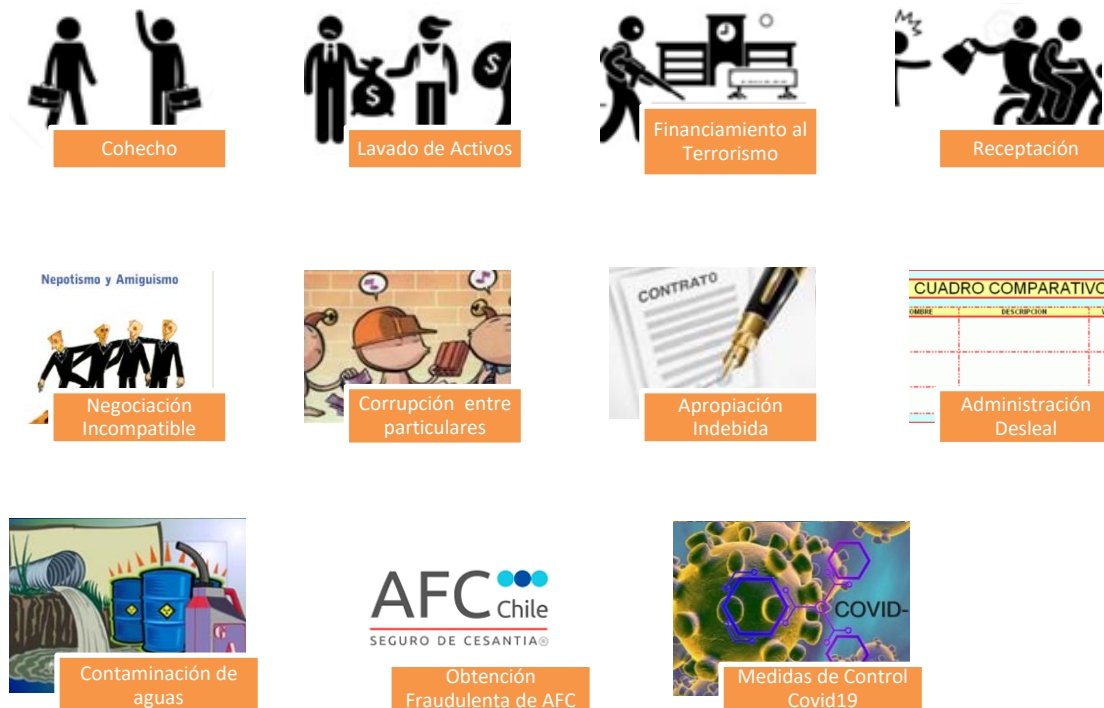
El Modelo incluye:



La normativa del presente modelo se encuentra explicitada en nuestra Intranet y dice relación con:

Levantamiento de riesgos y controles para la prevención de delitos en las actividades de construcción relativos a la ley 20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas (RPPJ).

La ley de responsabilidad penal de las personas jurídica tipifica los delitos sobre los cuales las empresas deben realizar una debida diligencia para prevenir los siguientes delitos:



- **Cohecho a funcionario público nacional o extranjero:** correspondiente a la conducta, activa o pasiva, de un empleado público, destinada a recibir una retribución no debida en el ejercicio de su cargo.
- **Lavado de activos:** que consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, por provenir estos de un delito anterior o precedente y de mantener tales bienes de origen ilícito en su poder.
- **Financiamiento del terrorismo:** consistente en solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista.
- **Receptación:** que se refiere a mantener, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar, en cualquier forma, cosas hurtadas o robadas sabiendo o debiendo saber su origen.
- **Negociación Incompatible:** Corresponde a situaciones que pueden ser consideradas como conflicto de interés, es decir aquellos casos donde el interés personal se sobrepone al interés de las empresas. Se sanciona la simple existencia de la relación para que se pueda imputar el delito, aunque la relación comercial sea a valores de mercado o menores.
- **Corrupción entre particulares:** El delito de soborno entre particulares es similar al que conocíamos como cohecho de funcionarios públicos, sólo que aquí se afecta la relación entre

dos o más personas del ámbito privado. Cabe señalar que el solo hecho de ofrecer un beneficio económico o de otra naturaleza ya constituye un delito sancionado por la ley.

- **Apropiación indebida:** Consiste en apropiarse de especies o bienes muebles recibidos mediante acuerdo o un contrato con la obligación de ser devueltos en una determinada fecha y que, al vencimiento de la fecha convenida, no se devuelven a pesar que el propietario lo haya solicitado expresamente.
- **Administración desleal:** sanciona al que “teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de un acto o contrato, le cause perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado” (Artículo 470 número 11 del Código Penal de Chile).
- **Contaminación de Aguas:** sanciona el daño que se produzca por contaminar el mar, ríos, lagos, manantiales, acuíferos, aguas subterráneas, etc. Castiga, además, la imprudencia o mera negligencia en estos eventos.
- **Obtención Fraudulenta de AFC:** sanciona la obtención fraudulenta de prestaciones del seguro de cesantía, cuando mediante simulación o engaño se obtenga alguno de los beneficios que dispone la ley 21.227, como también, a quienes obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda.
- **Medidas de Control Covid-19:** la ley 21.240 sanciona el no cumplimiento de las medidas de Prevención Sanitarias decretadas por la autoridad como también el no acatamiento de las cuarentenas y aislamiento sanitario de las personas, es decir sanciona las instrucciones que pueda dar una persona jurídica respecto a la vulneración de las medidas sanitarias.

- ✓ Asimismo, la ley 20.393 de RPPJ y sus modificaciones, establece sanciones para las empresas que no cumplan la normativa legal las que pueden llegar a multas de hasta 300.000 UTM, pérdida de beneficios fiscales, publicación de la sentencia en diarios de circulación nacional, prohibición temporal o perpetua celebrar contratos con el Estado y disolución o cancelación de la persona jurídica. En esta ley se señala, en cuanto a responsabilidad penal que **se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido.** Para tal efecto, Icafal ha implementado un modelo de prevención de delitos que tiene como objetivo prevenir la comisión de éstos y otros delitos a través de la motivación de las conductas éticas, estableciendo un compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas y ajustando los controles a los riesgos propios de nuestra actividad. Asimismo se han establecido ciertas directrices para que los ejecutivos y jefaturas responsables de la gestión de la empresa guíen sus funciones. Ellas son:
 - ✓ Que los responsables que correspondan confeccionen minutas de las materias tratadas en reuniones con mandantes públicos cuando ejecuten cambios en los contratos y en el proyecto que impliquen variaciones en los costos. Se exceptúan las reuniones normales de control operacional que se puedan realizar con el Mandante o Cliente.
 - ✓ Para Proveedores, Contratistas y Terceros el procedimiento de pago aceptado es por nomina bancaria y cheque nominativo. Excepcionalmente, se pueden hacer transferencias y solicitar un fondo por rendir, sin embargo el cheque o transferencia debe ser nominativo al proveedor o contratista. Está prohibido realizar pagos por intermediarios. En casos extraordinarios, como pago notariales, judiciales, algunos arriendos, etc., en general cuando existan casos donde no es posible pagar directamente al prestador de servicio se puede girar un desembolso a nombre de un

responsable de la empresa para que este ejecute y rinda el pago siempre previa autorización fundada del Gerente General o de quien éste haya delegado dicha facultad. Para las Obras la solicitud de estos pagos debe ser realizada por un Administrador de Contrato y autorizada por el Subgerente de obra, por el responsable de Finanzas y por la Gerencia de Área que corresponda. En el caso de las Transferencias, deben ser autorizadas por el Gerente General.

- ✓ Los pagos de remuneraciones deben ser vía nomina bancaria o cheque nominativo. En situaciones de emergencia, excepcionalmente, se puede solicitar el pago con fondo por rendir para remuneraciones previa autorización fundada del Gerente General o de quien éste haya delegado dicha facultad. Los pagos deben ser a nombre de cada trabajador. Está prohibido realizar pagos por medio de intermediarios o terceros. En el caso de situaciones particulares, donde esto no se pueda cumplir, la solicitud de estos pagos debe ser solicitada por el Administrador de Contrato, Visitador o Subgerente de Operaciones y autorizada por el Subgerente de Recursos Humanos, por el Responsable de Finanzas y la Gerencia de Área solicitante.
- ✓ Cumplir con los respaldos tributarios para justificar que los fondos otorgados han sido utilizado para pagar productos y servicios recibidos.
- ✓ Cumplir con los controles de selección y contratación del área de RR.HH. No es posible contratar trabajadores sancionados por los delitos la ley de RPPJ.
- ✓ Cumplir con los controles de cotización, contratación y evaluación del área de Abastecimiento para evitar contratar proveedores, subcontratistas o terceros relacionados con incumplimientos de la ley de RPPJ.
- ✓ Respetar los flujos de aprobación vigentes a nivel de compañía.
- ✓ Verificar la propiedad de los equipos, maquinarias y vehículos que serán arrendados por la compañía.
- ✓ Tramitar cualquier tipo de donación por medio del área de RR.HH
- ✓ Velar por el cumplimiento de todas las normativas legales vigentes.
- ✓ Apoyar la ejecución del programa de prevención de drogas.
- ✓ En los proyectos que existan la probabilidad de contaminación de aguas proceder de acuerdo nuestras políticas y normas técnicas destinadas a la prevención y protección del agua, suelos, subsuelos y daños hidrobiológicos en general, ellas son: *IC_C63_D001_Política de Gestión de IC relativa al compromiso "Prevenir la Contaminación"; C_C64_I023 Instructivo de control de sustancias peligrosas; IC_C64_G006 Plan de respuesta ante emergencias en obras.*
- ✓ En los casos de
- ✓ Mantener los afiches de Denuncias Anónimas de Contraloría en lugares visibles por los trabajadores y contratistas tanto en las oficinas centrales como en las obras.
- ✓ Informar cualquier tipo de delito que involucre a la empresa y del que se tenga conocimiento a Contraloría, incluyendo los delitos que involucren el cumplimiento de la ley de RPPJ.

Códigos de Ética

Los Códigos de Ética de trabajadores y contratistas definen algunas políticas, directrices y principios generales que deben guiar la gestión y las acciones de las personas y para que ayuden al crecimiento y desarrollo de la Compañía en su conjunto.

Los valores de Icafal expresados en estos Códigos, no pueden cubrir todas las instancias particulares que se puedan presentar, por lo que el principio o valor rector de nuestra conducta es hacer siempre lo correcto.

Código de Ética Trabajadores

- i. Políticas de responsabilidad social empresarial
 - Cumplir legislación vigente.
 - Respetar la dignidad de las personas.
 - Velar por la seguridad de los trabajadores.
 - Respetar el medio ambiente.
 - Resguardar todos los derechos laborales, en particular lo relativo a la recepción conforme por parte de los trabajadores del total de su remuneración y el respectivo pago de cotizaciones previsionales.
- ii. Relación con terceros.
 - Icafal y sus contratistas sólo emplearán personas que trabajen bajo su voluntad.
 - Icafal y sus contratistas deben cumplir las obligaciones legales a las que estén obligados.
 - No se puede emitir ningún tipo de certificados en representación de Icafal si las personas no están expresamente facultadas para ello.
- iii. Política Relacionada con la protección de Activos.
 - Los recursos de Icafal tales como maquinarias, herramientas, instalaciones, dinero, información, etc., deben ser empleados sólo para fines productivos u operacionales de la compañía.
 - No se puede entregar ningún tipo de información a personas no autorizadas por Icafal.
 - No se puede usar información de Icafal para beneficio personal o de terceros.
 - No puede transmitir información a Personas y Empleados no autorizados por Icafal.
- iv. Comité de Control y Cumplimiento.
 - Icafal tiene un Comité Control y Cumplimiento del Directorio, que es el responsable de supervisar el cumplimiento de los principios éticos y de los controles internos, señalados en este documento, y es la instancia a la cual le reporta el EPD y Contraloría.
- v. Ambiente de Control Interno
 - Una de estas instancias de Control es la Contraloría Corporativa.
 - Ejecuta pruebas de cumplimiento de controles en base a matrices de riesgo.
 - Puede actuar en forma sorpresiva cuando lo estime pertinente.
 - Contraloría tiene acceso ilimitado a toda la información de la Empresa, puede solicitarla a quien lo estime pertinente sin que se requiera autorización superior para entregarla.
- vi. Obligación de Informar irregularidades
 - Cualquier trabajador de Icafal que sepa de la ocurrencia de un delito o irregularidad que involucre los principios éticos debe darlas a conocer al Contralor.
 - Los casos de desvinculación por incumplimientos éticos y fraudes, deben siempre ser comunicados a la gerencia de RRHH y al Contralor.

Código de Ética a Contratistas, Proveedores y Terceros

El Código de ética Contratistas, Subcontratistas, Proveedores, y quienes trabajen con ellos, tiene como objetivo alinear los principios y valores de Icafal con los de nuestros colaboradores externos. Este describe el comportamiento esperado en lo que dice relación con el respeto, la seguridad de las personas, el cumplimiento de las normativas legales, con la protección del medio ambiente y las relaciones con la comunidad. Los contratistas, proveedores o terceros, deberán cumplir lo siguiente:

- i. De acuerdo a la legislación vigente no discriminar a ningún trabajador.
- ii. Respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.
- iii. Solo se podrá contratar a personas que lo hagan bajo su voluntad. Se respetarán los derechos legales y contractuales de las personas. No pueden trabajar extranjeros sin Visa de Trabajo.
- iv. Se contratarán las personas que permita la ley, por ningún motivo un menor de edad.
- v. Cumplir con la declaración y pago de las obligaciones contractuales, laborales y previsionales de sus trabajadores.
- vi. Permitir a Icafal ejercer controles y dar facilidades para supervisar.
- vii. Los Contratistas deben respetar las normas de seguridad de Icafal.
- viii. Deben ejercer controles para prevenir los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.
- ix. Cumplir con las normas legales anti corrupción y colusión.
- x. Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias de protección al medio ambiente.
- xi. Los contratistas son responsables de que su personal mantenga un trato respetuoso con los vecinos de las obras en que prestan sus servicios.
- xii. Las decisiones de compra deben estar sustentadas en función del mejor interés de Icafal y sus proyectos y no de los intereses de familiares o de amistades.
- xiii. Si el contratista tiene un trabajador o un socio relacionado al mandante público de la obra que ejecuta debe informarlo por medio de los canales de comunicación de Icafal.
- xiv. No se puede regalar o recibir bienes y beneficios mayores a 3UF al año.
- xv. Los contratistas pueden hacer sus denuncias a los Administradores de Contrato y Gerentes. No obstante, también pueden hacerlas con el EPD o Contralor Corporativo, mediante el canal de denuncias anónimas, por vía telefónica o presencialmente.
- xvi. La información es propiedad de Icafal. No pueden entregar ningún tipo de información a terceros ni a personas no autorizadas.

El no cumplimiento de las políticas del Código de Ética faculta a Icafal para dar término a la relación contractual. Los de la ley de RPPJ además pueden llegar a multas hasta 300.000 UTM. Hay otras penas contempladas en las leyes, las que se presumen conocidas.

Normas de Control de conflictos de Interés (CI)

Entendemos por CI aquellas situaciones en las que el juicio o la actividad de una persona, en lo que dice relación a los objetivos de su cargo y la integridad de sus acciones, pueden generar la percepción de estar indebidamente influenciadas por un interés propio, particular o de un tercero distinto a Icafal, motivación que puede ser económica o personal, para controlar tal situación los responsables deben cumplir con las siguientes políticas de control:

- Responder a Contraloría el formulario anual de CI y solicitar declaración a los subordinados o cuando se genere el conflicto, tomar conocimiento e informar siempre los conflictos de interés por escrito a Contraloría.
- En las obras no deben desempeñarse trabajadores relacionados familiarmente al mandante público, contratistas y proveedores. Se debe considerar especial cuidado en relaciones con mandantes públicos y en trabajadores ligados a personas políticamente expuestas.
- Controlar que las relaciones comerciales sean convenientes para la Icafal.
- No pueden existir relaciones laborales que consideren funciones de control entre familiares. Lo mismo para relaciones comerciales. Excepcionalmente, estas relaciones pueden ser aceptadas por un Director.
- **No otorgar o recibir beneficios de terceros. Salvo regalos corporativos o institucionales que “no” superen las 3 UF al año.**
- No dedicar las horas laborales a emprendimientos personales.
- No autorizar o prestar servicios de arriendo de vehículos, maquinarias y/o equipos “propios o de familiares” a cualquier empresa Icafal.
- Informar a Contraloría cualquier relación sobre las cuales se tenga duda del cumplimiento de la norma de conflictos de interés.

Capacitación

La capacitación del modelo de prevención de delitos es anual, y se realiza de forma remota y online, por medio de formularios google. Esta capacitación está dirigida a todos los trabajadores (exceptuando todas las categorías de maestros de obra) y ejecutivos.

Canal de Denuncias

Al canal de denuncias se puede acceder desde:



Los afiches que dan información del canal de denuncias deben estar desplegados en todas las obras de Icafal sin excepción, en lugares visibles por todos los trabajadores y terceros. Las denuncias pueden ser anónimas, sin embargo si el denunciante decide identificarse nuestro canal de denuncias garantiza completa reserva y confidencialidad en el tratamiento de la Información. Contraloría investigará las denuncias de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Certificación del Modelo de Prevención

ICR Clasificadora de Riesgo Ltda., RUT 76.188.980-K, certificó que Icafal Ingeniería y Construcción S.A., RUT 88.841.800-1, cuenta con un modelo de prevención de delitos, esta certificación tiene una vigencia hasta el 13 de octubre de 2023.

CERTIFICACIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.



CERTIFICADO

En Santiago de Chile, **ICR Clasificadora de Riesgo Ltda., RUT 76.188.980-K**, inscrita bajo el N° 4 en el Registro de Entidades Certificadoras de Modelos de Prevención de Delitos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), certifica que la persona jurídica que a continuación se señala:

ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., RUT 88.841.800-1.

cuenta con un modelo de prevención de delitos, el cual se encuentra implementado y contempla todos los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo 4° de la Ley N° 20.393, en relación con la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la persona jurídica, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del número 4) de dicho artículo.

ICR Clasificadora de Riesgo Ltda. declara que ni ella o algún relacionado han asesorado en el diseño o implementación de su modelo de prevención de delitos a la persona jurídica que está siendo certificada, o a una entidad del grupo empresarial a la que ésta pertenece. A su vez, declaran que tampoco forman parte de dicho grupo empresarial.

Existe Informe Final de Certificación y Carta de Compromiso del 14 de octubre de 2021, que son parte integrante de este certificado.

Periodo de vigencia: Del 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2023.

Fecha de emisión del certificado: 14 de octubre de 2021.

Número de registro del Certificado, 2021-221.

Responsables a cargo de la
dirección del proceso de
certificación:


ÁLVARO CLARKE DE LA CERDA
RUT: 9.382.649-3
DIRECTOR DE CERTIFICACIÓN


JORGE PALOMAS PAREJAS
RUT: 8.492.701-5
GERENTE GENERAL

Responsable a cargo de la
evaluación del proceso de
certificación:


JENNIFER MARDONES TAMAYO
RUT: 15.844.837-8
JEFE DE CERTIFICACIÓN

GLOSARIO

Contratista: Persona o Empresa que mediante un contrato u otro documento se obliga con Icafal a ejecutar una obra material, de instalación o servicio por cuenta y riesgo propio, con trabajadores de su dependencia. Sus dependientes no tienen vinculación laboral directa con Icafal ya que reportan al contratista.

Subcontratista: Persona o Empresa que un Contratista subcontrata para ejecutar una obra que él se ha comprometido a realizar. Sus dependientes no tienen vinculación laboral directa con el Contratista ya que reportan al subcontratista, ni menos con Icafal.

Proveedor. Persona o empresa que abastece a Icafal con bienes o servicios sin proveer mano de obra. **Incluye las personas que prestan servicios vía honorarios.**